

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00633-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas TGK-784 otorgado como garantía mobiliaria por parte de ALEIDA LUZ MILA RAMÍREZ RAMÍREZ, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones del escrito inicial que a continuación se relacionan:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADOMUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES -NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita -Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas TGK-784 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por la señora ALEIDA LUZ MILA RAMÍREZ RAMÍREZ.

TERCERO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410677e9188adbd7c493559e7359935789f0d8703fba4634083bb417d3f1a761**

Documento generado en 16/11/2021 09:39:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>